

TRANSFORMACIONES EVOLUCIONARIAS

EN 45 AÑOS DE LUZ



**Seguridad Ciudadana y Soberana, en
defensa de la Paz**

Índice

3. 45 años defendiendo nuestra Soberanía, Autodeterminación y la Paz

11. Sustento jurídico de la defensa de nuestra Soberanía, Autodeterminación y la Paz

27. Seguridad Ciudadana y Soberana en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

31. Seguridad Ciudadana y Soberana en nuestro Estado Revolucionario

Objetivos

- Destacar cómo el marco jurídico nacional fortalece la soberanía, autodeterminación y la Paz en Nicaragua, garantizando el respeto a la voluntad del pueblo y la estabilidad del país.
- Analizar cómo las políticas y planes de seguridad ciudadana y soberana han contribuido a la estabilidad social, a la lucha contra la pobreza y la tranquilidad de las familias nicaragüenses.
- Conocer cómo el modelo de seguridad ciudadana y soberana promovido por nuestro Estado Revolucionario, ha fortalecido la confianza del pueblo en el porvenir y la construcción conjunta de una Nicaragua en Paz.

1. 45 años defendiendo nuestra Soberanía, Autodeterminación y la Paz

Nuestra soberanía tiene raíces muy profundas en las luchas milenarias de rebeldía desde la imposición de la colonia hace cinco siglos y a lo largo de la historia nacional luego de la independencia en 1821. **“Nos honra a todos decirnos dignos hijos de los**

Héroes de San Jacinto, dignos hijos de Diriangén que resistió a los invasores, dignos hijos de Zeledón que se enfrentó a las tropas yanquis cuando invadieron nuestro país, dignos hijos de Sandino”. Comandante Daniel Ortega, 14 de septiembre 2019.

Este periodo de nuestra historia fue marcado por la rebeldía, así como por intervenciones yanquis e interminables guerras internas entre elites vendepatria, controladas directa o indirectamente por potencias extranjeras.

El 4 de mayo de 1927, sin embargo,

Nicaragua cambió y nunca volvió a ser la misma. El Gral. Sandino no acepta firmar el Pacto del Espino Negro y cambia la naturaleza de la guerra, de una guerra civil entre liberales y conservadores a una guerra de liberación nacional contra los invasores norteamericanos. A dos meses de haber iniciado su lucha escribía: **“Los pesimistas dirán que soy muy pequeño para la obra que tengo emprendida; pero mi insignificancia está sobrepujada por la altivez de mi corazón de patriota, y así juro ante la Patria y ante la historia que mi espada defenderá, el decoro nacional y que será redención para los oprimidos”.** Gral. Augusto C. Sandino, julio 1927. Manifiesto de San Albino.

En ese mayo del 1927, el General Sandino no sólo no firmo el Pacto del Espino Negro, sino que sembró la semilla de la Soberanía y la Dignidad Nacional,

afirmando que su lucha enfrentaba **“La cruel ocupación militar de los Estados Unidos; la inconsistencia de los pretextos alegados para mantener en nuestro territorio la bota férrea de la intervención; los malos hijos que han traficado con la sangre del pueblo y con el honor de la Nación; la extenuación de la riqueza pública por la rapiña de los "protectores" [yanquis] que controlan nuestros bancos, nuestras aduanas, nuestros ferrocarriles; el asesinato sistemático de todos los hombres dignos que no aceptamos tal orden de cosas; [...]. Nosotros combatimos por la libertad de nuestro pueblo; por la reconquista de nuestra autonomía y porque nuestra Patria vuelva a disfrutar del respeto de [un] país soberano”**. A. C. Sandino 31 de marzo de 1931. El Terremoto de Managua.

El General, rompió con la política tradicional de las paralelas históricas libero-conservadoras de las que nos habló luego el Comandante Carlos Fonseca. Las que por mucho tiempo habían acumulado la riqueza, saqueando el patrimonio nacional de las y los nicaragüenses.

El General Sandino, desde ese 4 de mayo, hace casi 98 años, encabezó

una guerra de liberación de nuestro pueblo como protagonista de su propia historia, contra el imperio y los vendepatria, como él mismo los llamó. Desde entonces nuestras batallas por la Soberanía, la Autodeterminación y la Paz han determinado nuestro horizonte de lucha. **“La palabra nicaragüense es sinónimo de Dignidad, no de servilismo a los Amos de otras Tierras... ¡No! Los nicaragüenses hemos sido admirados y reconocidos en el Mundo por ese Espíritu de Dignidad Nacional que celebramos, [...], comprometiéndonos a que, desde ese Espíritu de Dignidad Nacional, ratifiquemos todos los días, nuestro Sentido de Libertad, nuestro Sentido de Fraternidad, de Solidaridad... ¡desde nuestro Espíritu de Dignidad Nacional!”**. Compañera Rosario Murillo, 03 de mayo 2021.

En la lucha por la Independencia, Soberanía y la Autodeterminación del General Sandino, se sintetizan la rebeldía milenaria de nuestro pueblo, lo que lo llevó en 1933 a triunfar, expulsando las tropas yanquis, decretando en nuestra historia la liberación de Nicaragua del yanqui.

Un año después, en 1934, Somoza en complicidad con el Departamento de

Estado norteamericano asesinan al Gral. Sandino y se abre un Periodo de Oscurantismo en nuestra historia, de 1934 a 1956: **“[el nombre de Sandino] se lo evocaba en medio del susurro; durante larguísimos años, en medio del terror, el oscurantismo, el dominio de los partidos reaccionarios, el conservadurismo de la intelectualidad nicaragüense, el nombre de Sandino era un murmullo”**. Comandante Carlos Fonseca, 1970.

Y es solo 22 años después del asesinato a traición del Gral. Sandino, a partir de toda una serie de luchas que surgen del periodo de Oscurantismo, al sacrificio

de Rigoberto López Pérez en 1956, que se abre una nueva etapa histórica, de búsqueda y conquista de nuestra Soberanía. Es con Rigoberto López Pérez y su acto heroico que nuestra historia Patria toma un nuevo curso, dando inicio a “el principio del fin de la tiranía”: **“Lo que yo he hecho es un deber que cualquier nicaragüense que de veras quiera a su patria debía haber llevado a cabo hace mucho tiempo. Lo mío no ha sido un sacrificio, sino un deber que espero haber cumplido [...] he decidido, aunque mis compañeros no querían aceptarlo, el de tratar de ser yo el que inicie el principio del fin de esa tiranía”**. Carta de despedida de Rigoberto López Pérez a su Madre. San Salvador, septiembre 1956.

El Comandante Carlos, algunos años después, retomó el legado ideológico del pensamiento de Sandino, fundando el FSLN: **“El Frente Sandinista, al empuñar el arma revolucionaria, se inspira en la tradicional rebeldía nicaragüense [...]. No hay duda que el combate actual desembocará por primera vez en la liberación definitiva, porque el Frente Sandinista está pertrechado por los ideales de Augusto C. Sandino, ideales que día a día unen**



cada vez a todos los nicaragüenses”.
Cmdt. Carlos Fonseca, 1973.

El Cmdt. Carlos, recogió desde la profundidad de nuestra historia el pensamiento vivo del Gral. Sandino, síntesis de nuestras luchas primordiales, en la defensa de la Soberanía Nacional y en la certeza que solo a través de la lucha armada se podía generar esa transformación radical y revolucionaria de nuestra realidad nacional. En la lucha de Sandino, en las raíces de su pensamiento y en sus triunfos, estaba la ruta de articulación de todas las reivindicaciones históricas de nuestro pueblo, de su Soberanía y su Liberación.

El FSLN a lo largo de todos los años sesenta después de su fundación, atravesó diferentes procesos político-militares enfrentando los obstáculos en la construcción de la unidad de la lucha guerrillera. Los guerrilleros de las primeras generaciones, fueron protagonistas de la gesta de Raity, Bocay en 1963 y luego de Pancasán en 1967, en momentos en los cuales ser revolucionario era desafiar todas las leyes injustas, todas las armas del aparato militar y de seguridad de la dictadura somocista, todas las normas de la realidad que los oprimía.

Pocos años después, en 1969 sale a la luz el Programa Histórico del FSLN, que significó un salto cualitativo por la capacidad del comandante Carlos de imaginar el futuro a tal punto y plasmarlo en un programa de acción y transformación de nuestra realidad, que es nuestra hoja de ruta actual, como guía de transformaciones políticas, económicas y sociales a más de medio siglo de distancia: **“Retamos a cualquier vocinglero a que ofrezca un programa con mejores soluciones para el problema nicaragüense, que las contenidas en el programa del Frente Sandinista de Liberación Nacional, FSLN, el Programa de la Revolución Popular Sandinista. [...] El inexorable rumbo de la historia universal demuestra que la victoria definitiva pertenece a los explotados y oprimidos. Que el plomo del enemigo y el veneno de los traidores será derrotado por el fuego de los héroes y la sangre de los mártires. ¡PATRIA LIBRE O MORIR!”.** Comandante Carlos Fonseca, Programa Histórico FSLN, 1969.

Con el Programa Histórico y la ruta trazada hacia el futuro, nuestro pueblo avanzó por la senda de la lucha guerrillera por una década, primero acumulando fuerzas en silencio hasta

1974 y luego preparando las condiciones para asegurar el proceso insurreccional, que nos llevaría a la victoria final. El sacrificio de miles de héroes y heroínas, abonaron con lo más valioso que poseían ese camino, hasta llegar al triunfo, el 19 de julio de 1979 **“con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, han sido derrotadas las posiciones injustas, actitudes entreguistas, la política intervencionista, el crimen, la tortura, el odio, el robo, el genocidio, la explotación que representaba la dictadura somocista y que era difundida por cómplices de Somoza. Pero también en la victoria Sandinista han obtenido un modesto pero resonante triunfo los pueblos que han**



luchado por la liberación nacional, los pueblos que han luchado por la verdadera democracia, los pueblos que han luchado por la Paz”. Comandante Daniel Ortega 28 de septiembre de 1979.

La primera etapa de nuestro proceso, significó la construcción de una Revolución a partir de tres ejes: el No Alineamiento Internacional, el Pluripartidismo, y la Economía Mixta en un modelo de democracia económica donde estaban incluidos, los artesanos, los campesinos, los grandes y pequeños productores unidos en la transformación radical de la economía y la sociedad, bajo la conducción de la Dirección Nacional y del pueblo organizado en la defensa de nuestra soberanía y de la Paz, en los frentes de combate contra la guerra promovida y financiada nuevamente por el imperio.

En 1984, en las primeras elecciones libres de nuestra historia es elegido el Cmdt. Daniel Ortega, en su discurso de toma de posesión, con la guerra de agresión contra la Revolución Sandinista ya instalada, fija el rumbo de la defensa de nuestra Soberanía: **“Hoy 10 de enero de 1985, nos toca asumir funciones como Presidente de la República de Nicaragua. Decimos “nos toca”, porque el Presidente es el**

pueblo que, al votar por su candidato del Frente Sandinista, estaba votando por sus propios intereses. Asumimos estas funciones como el compañero presidente de todos los nicaragüenses” [...] “La principal batalla que debe librarse es la batalla de la paz. Cada nicaragüense debe de estar consciente de la crítica situación que atravesamos, y si queremos paz y si anhelamos tranquilidad, todos debemos luchar por conquistarla”. [...] “El interés de la patria debe guiar el espíritu verdadero de la unidad nacional, haciéndolo prevalecer sobre los intereses políticos [...], honrando la sangre ardiente de los que cayeron, para no desmayar en nuestros compromisos con los obreros, con los campesinos, con los productores, con los artesanos, con el pueblo trabajador”.

Luego de las elecciones en 1990, ¡donde perdimos el gobierno, pero no el poder! La Revolución no se frenó, sino que siguió avanzando inspirada en la rebeldía y la búsqueda de la justicia que persiste en nuestro pueblo, defendiendo las conquistas revolucionarias, enfrentando el entreguismo y la sumisión de los gobiernos vendepatria al capitalismo salvaje y a sus amos. Resistiendo

ante el neoliberalismo que impuso la privatización de los servicios públicos, la disminución drástica de la inversión de los programas sociales que la Revolución había promovido. Cambios que apuntaban hacia la multiplicación de la pobreza y la concentración de la riqueza y el saqueo de las riquezas nacionales. La derecha intentó arrebatar los derechos al pueblo, “en primer lugar, arrebatando sus propiedades a los trabajadores, arrebatando las tierras a los campesinos y a las cooperativas; arrebatando al pueblo el derecho a la educación, privatizándola; arrebatando al pueblo el derecho a la salud, privatizándola. [...] lo que hicimos fue seguir batallando, seguir luchando. Al final ellos tuvieron todo el tiempo, 17 años tuvieron para instalar su modelo, instalar un Estado de acuerdo a su visión, de acuerdo a sus intereses, donde lógicamente el pueblo se convierte en un factor totalmente secundario”. Comandante Daniel Ortega, 30 de abril 2014.

Durante todo ese periodo el Comandante Daniel fue artífice en la construcción de esa unidad, que luego nos llevó a gobernar nuevamente desde arriba a través de la Alianza Unida Nicaragua

Triunfa, recuperamos el gobierno y con él se abrió una nueva etapa de desafíos en defensa de nuestra Soberanía e Independencia.

En esta segunda etapa revolucionaria guiados por el comandante Daniel y la Compañera Rosario, desde hace casi dos décadas, orientan las nuevas luchas en contra de la pobreza, por la Paz, la unidad y el bienestar común, desde nuestro modelo Cristiano, Socialista y Solidario, desde el protagonismo de la persona, la familia y la comunidad. Pero, como anticipó el mismo Comandante, dos años antes de abril de 2018: **“Ya sabemos lo que viene después de las batallas que llevan a las victorias, cuando son revolucionarias. Viene la Contrarrevolución, ese es un principio que está instalado a lo largo de la historia de la humanidad, no es algo que estemos inventando ahora. Pero toda Contrarrevolución luego tiene su Revolución”**. Comandante Daniel Ortega marzo 2016, Foro Chávez líder del siglo XXI.

Ante el intento de golpe de Estado fallido, dentro de una nueva estrategia de guerra no convencional hace casi siete años, nuestra Revolución nuevamente triunfó bajo la conducción del Comandante

Daniel y la Compañera Rosario y fuimos ejemplo en la región y en el mundo de cómo defender nuestro derecho a ser Soberanos y vivir en Paz, como afirmó el Cmdt. Daniel el 19 de julio del 2018: **“Hermanos nicaragüenses, Familias de esta Patria de Diriangén, de Darío y de Sandino, hoy, 39 Aniversario del Triunfo de la Revolución, es una Fecha muy Especial porque, de Abril a Mayo, de Mayo a Junio, y de Junio al 19 de Julio, nos ha correspondido defender una vez más la Paz para todos los nicaragüenses”**.

Los intentos injerencistas del imperio, han pretendido frenar el ritmo de los logros en este nuevo periodo de Revolución, pero el imperio no tuvo en cuenta que el pueblo de Nicaragua se ha convertido en protagonista de su propia historia, en arquitecto de su liberación, en la búsqueda del derecho inalienable a exigir nuestra independencia, Soberanía y Autodeterminación, para asegurar la Paz y Prosperidad de las familias nicaragüenses. **“La Paz es lo único que nos permite prosperar, trabajar tranquilos, tener seguridad, prosperar, avanzar. Esa Paz como Tesoro y como Derecho de la Humanidad, y del Pueblo nicaragüense. Nosotros**

desde la Nicaragua Libre, desde la Nicaragua Bendita, proclamamos ¡nuestro Derecho a vivir en Paz!" *. "Luchando por la Paz, vamos a seguir luchando por la Vida, vamos a seguir luchando contra la Pobreza, vamos a seguir luchando por la Salud, por la Educación de nuestro Pueblo. Ese es un Compromiso Sagrado de la Policía Nacional, ese es un Compromiso Sagrado del Ministerio del Interior, ese es un Compromiso Sagrado que todos ustedes Herman@s, ante Dios,

ante nuestro Pueblo, levantamos nuestra mano y juramos que vamos a cumplir con nuestro Deber para contribuir a esta Lucha por la Paz, por la Seguridad, por la Vida, de tod@s l@s nicaragüenses**.

*Compañera Rosario Murillo, 29 de agosto, 2022

**Comandante Daniel Ortega, 15 octubre, 2024



2. Sustento jurídico de la defensa de nuestra Soberanía, Autodeterminación y la Paz

"Estas Rutas, estas Sendas, estos Caminos, de Trabajo para Prosperar, son posibles porque hay Paz, hay Seguridad, y la Paz y la Seguridad son cada vez más ciertas, porque hay Trabajo. Y el Pueblo nicaragüense, Gracias a Dios, con este Gobierno suyo, porque aquí el Pueblo es Presidente, puede avanzar con los respaldos necesarios, para trabajar y prosperar". Compañera Rosario Murillo, 20 diciembre, 2024

Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua, Ley N°. 919 Aprobada el 02 de diciembre de 2015.

Artículo 1: La presente Ley tiene como objeto preservar, promover y mantener la seguridad soberana que busca la unidad del país en fe, familia y comunidad, por medio de previsiones y acciones que involucren a trabajadores

y trabajadoras, el empresariado, los productores, las productoras y a la sociedad en su conjunto, mediante políticas de alianzas en beneficio del país, así como definir funciones, ámbitos de competencias, coordinación, estructura, fines, principios, instancias de coordinación y control, en materia de defensa y seguridad soberana de conformidad con los principios constitucionales e intereses supremos de la nación, frente a cualquier riesgo, amenaza o conflictos que atenten contra la seguridad soberana.

Artículo 2: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés supremo nacional, y se consideran parte integrante de la Política de Defensa y Seguridad Soberana.

Para la consecución de sus fines, se

disponen deberes, mecanismos de cooperación y colaboración de las entidades públicas, protección de sus miembros y sus bases de datos.

La naturaleza de la presente Ley es dar respuesta de forma integral, sistematizada, eficiente y eficaz, a los conflictos, riesgos y amenazas regulando la actividad del Estado, la sociedad, las instituciones y autoridades encargadas, de conformidad con sus lineamientos, principios y fines.

Artículo 3: La finalidad primordial de esta Ley es asegurar la vigencia y pleno respeto de los derechos, garantías y libertades fundamentales de los nicaragüenses, contrarrestando los factores adversos a la seguridad soberana, para la consecución y mantenimiento de los intereses supremos de la nación, la defensa del patrimonio, planes de inversión y la estabilidad social, política y económica nacional, frente a cualquier riesgo, amenaza o conflicto que pudiesen afectar la independencia, soberanía e integridad territorial de Nicaragua, la vigencia de un orden justo y la estabilidad del Estado democrático y social de derecho.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las Leyes de la República la seguridad

de las personas y las familias es responsabilidad y deber del Estado, a fin de garantizar a los habitantes de la República de Nicaragua una mejor calidad de vida, la tranquilidad, el libre disfrute de las libertades públicas, la justicia, la convivencia pacífica, la paz y el desarrollo integral de la persona, como uno de los objetivos primarios del sistema democrático, que se ejerce de forma directa, participativa y representativa, en el marco del respeto de los derechos humanos.

Artículo 4: La presente Ley tiene como propósito fundamental garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y autodeterminación nacional como derecho irrenunciable del pueblo nicaragüense, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Plan Nacional de Desarrollo Humano.

También, son propósitos de la presente Ley los siguientes:

- 1) Contribuir a la consolidación de la paz, libertad, democracia y desarrollo, garantizando a todos sus habitantes las condiciones de seguridad que les permita participar y beneficiarse de las estrategias nacionales de desarrollo humano sostenible, que posibilite el crecimiento económico con equidad.

Sustento jurídico de la defensa de nuestra Soberanía, Autodeterminación y la Paz

Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua, Ley N°. 919

Esta ley tiene como objeto preservar, promover y mantener la seguridad soberana que busca la unidad del país en fe, familia y comunidad frente a cualquier riesgo, amenaza o conflictos que atenten contra la seguridad soberana, además, tiene como propósito fundamental garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y autodeterminación nacional como derecho irrenunciable del pueblo nicaragüense.

Ley De Defensa De Los Derechos Del Pueblo A La Independencia, La Soberanía Y Autodeterminación Para La Paz Ley N°. 1055

Son "Traidores a la Patria", los nicaragüenses que encabecen o financien un golpe de estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo, que propongan y gestionen bloqueos económicos en contra del país y sus instituciones, entre otras.

Ley Especial de Cibercrimitos, Ley n°. 1042

Tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes.

Ley De Regulación De Agentes Extranjeros, Ley N°. 1040

Establece el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de Gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país.



2) Garantizar la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, igual, directo, libre y secreto y transparente, sustentado en el constante fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica y la superación de la pobreza y la pobreza extrema.

3) Normar de forma integral los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional de las instancias gubernamentales y de Estado que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Soberana, establecido en la presente Ley.

4) Regular las actuaciones de los organismos especializados del Estado en esta materia.

5) Establecer los principios, atribuciones y funciones de los organismos con que cuenta el Estado nicaragüense y que intervienen para asegurar la seguridad nacional.

6) Garantizar las condiciones de seguridad, paz y estabilidad que permitan el desarrollo integral de las personas, familia, comunidad, trabajadores, productores y empresarios en estrecho vínculo con el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.

7) Establecer mecanismos de

coordinación y de control legislativo y judicial, con respecto a la presente Ley.

Artículo 5: Para efectos de la presente Ley, se entiende:

1) Información: Es un conjunto de datos que generan un conocimiento específico, parcial e inequívoco, obtenido observando y respetando la Constitución Política y las Leyes de la República y que será utilizada como insumo de inteligencia, para prevenir y descubrir los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, contribuyendo a la persecución y proceso de los implicados en acciones delictivas.

2) Intereses supremos nacionales: Son los principios y aspiraciones esenciales para la existencia del Estado nación y por tanto, el resultado de un amplio consenso nacional, relacionados con la independencia, la soberanía, la autodeterminación, la integridad territorial, la paz, la democracia, el Estado constitucional de derecho y el desarrollo humano sostenible, manteniendo permanencia en el tiempo.

3) Seguridad soberana: Es la existencia de paz y unidad permanente, dando tranquilidad y estabilidad a las y los nicaragüenses en su vida, en el

trabajo, en la salud, en la educación, en la superación de la pobreza y la pobreza extrema, y en la promoción del desarrollo humano sostenible, en el que se garantiza el respeto a la Constitución Política, las Leyes de la República, prevaleciendo el poder del soberano.

Esta contempla todos los ámbitos de la seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad agropecuaria, seguridad ambiental, seguridad interna y externa, es decir la seguridad de las personas, la familia, la comunidad y la nación.

Es el fortalecimiento a la producción, trabajo, estudio de todas y todos los nicaragüenses, materializado a través de las responsabilidades compartidas entre la familia, comunidad, trabajadores y trabajadoras, productores y trabajadoras y el empresariado con el Estado, Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.

4) Seguridad Ciudadana: Condición de convivencia pacífica, como consecuencia de un conjunto de acciones del Estado, la comunidad y la familia para la prevención del delito, erradicación de la violencia y la protección de los habitantes y sus bienes.

5) Seguridad Humana: Es el resultado de un proceso que genera un ambiente

de seguridad para las personas basados en principios de seguridad económica, política, alimentaria, en salud, ambiental, y de la comunidad. Está centrada en la persona humana y sus componentes son interdependientes. Implica la posibilidad de las personas y de las comunidades de ampliar sus oportunidades y formar sus capacidades de forma segura y libre.

6) Seguridad Interna: Es una consecuencia de asegurar mecanismos de prevención y luchas contra riesgos y amenazas, generadas dentro del país, que atentan contra la vida y bienes de los ciudadanos y la familia, en el goce de sus libertades, derechos y garantías.

7) Seguridad Nacional: Se entiende por Seguridad Nacional, la condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social dirigida a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de Nicaragua, sus instituciones, el orden democrático, Estado democrático y social de derecho, el bien común, protección de las personas y sus bienes, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, en apego a la Constitución Política de la República de Nicaragua, los derechos humanos, y los instrumentos internacionales

aprobados conforme lo establece la Constitución Política.

8) Sistema Nacional de Seguridad Soberana: Conjunto de acciones encaminadas a garantizar la seguridad soberana de la nación, a través de la coordinación y cooperación permanente de las instituciones del Estado en este campo, para mantener las condiciones de seguridad, paz y estabilidad, de acciones de prevención que contribuyan al desarrollo integral de las personas, familia, comunidad, trabajadores, productores y empresarios nicaragüenses. En lo sucesivo de la presente Ley se denominará "Sistema".

9) Conflicto a la seguridad soberana: Toda conducta humana ilegal que represente un riesgo o amenaza a la seguridad soberana.

10) Riesgo a la seguridad soberana: Se entiende como riesgo a la seguridad soberana, aquellos factores naturales o humanos peligrosos, inciertos o aleatorios con un alto grado de incertidumbre, que aún no constituyen una amenaza en contra de la seguridad soberana y se encuentran expresamente definidos en la presente Ley.

11) Amenaza a la seguridad soberana: Se entiende como amenaza a la seguridad

soberana aquellos factores naturales o actos ilegales inequívocos que al momento de evaluarse son reales, tienen capacidad y la intención de provocar daño y se encuentran expresamente definidos en la presente Ley.

12) Política de defensa y seguridad soberana: Conjunto de acciones, de líneas o directrices que responden al marco constitucional y legal, prevaleciendo la participación de todos los sectores bajo una política de alianza y un modelo de fe, familia, comunidad, prácticas solidarias, valores cristianos, familiares e ideales socialistas, se fundamentan en el análisis estratégico de los riesgos y amenazas a la defensa



y seguridad de las y los nicaragüenses, por causas nacionales o internacionales, la que para su elaboración debe ser de amplia consulta y consenso en la nación nicaragüense.

Artículo 6: Objetivos de la Seguridad Soberana.

En el modelo de Seguridad Soberana se asumen los principios, fines y objetivos de la defensa y seguridad nacional. Constituye objetivos particulares de la seguridad soberana, los siguientes:

- 1) La preservación y protección de la vida de la persona, la familia y la comunidad nicaragüense, los bienes, la democracia directa, participativa y representativa, fundada en el desarrollo económico, político, cultural, social, alimentario, ambiental, tecnológico de la nación nicaragüense.
- 2) La preservación de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.
- 3) El mantenimiento del orden constitucional, el Estado de derecho y el fortalecimiento de las instituciones de gobierno, en apego al marco jurídico nacional.
- 4) La defensa del Estado nicaragüense ante una agresión armada extranjera, en el marco del derecho a la legítima

defensa prevista en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales.

- 5) Enfrentar al narcotráfico, crimen organizado transnacional y otros ilícitos conexos como política de Estado en materia de seguridad nacional.
- 6) La protección de la nación nicaragüense frente a los riesgos, amenazas o agresiones que enfrente nuestro país.

Artículo 7: Riesgos a la Seguridad Soberana.

Para los efectos de la presente Ley, se consideran riesgos a la Seguridad Soberana, los siguientes:

- 1) Catástrofes o desastres naturales que pongan en peligro el desarrollo humano sostenible y que perturben o vulneren a la sociedad, la economía, el ambiente y la infraestructura básica del país.
- 2) Efectos del calentamiento global y del cambio climático, provocando la disminución progresiva de las reservas biológicas, agotamiento de las fuentes hídricas y proliferación de grandes enfermedades, afectando, por ende, la salud, la vida, el desarrollo sostenible y la prosperidad de los nicaragüenses.
- 3) Cualquier otro factor natural o

humano que pueda derivar en catástrofe o desastre, que genere peligro a la seguridad o la vida de las personas, la familia y la comunidad, así como de los intereses supremos de la nación nicaragüense.

Artículo 8: Amenazas a la Seguridad Soberana.

Para los efectos de la presente Ley, se consideran amenazas a la Seguridad Soberana, las siguientes:

- 1) Cualquier acto ilegal que atente contra la existencia del Estado nicaragüense y sus instituciones.
- 2) Las pretensiones de expansión de cualquier Estado sobre espacios territoriales, recursos materiales y recursos naturales con que cuenta el país.
- 3) Las actividades de la narcoactividad, de la delincuencia organizada transnacional e ilícitos conexos.
- 4) El ingreso y expansión de las organizaciones criminales de pandillas o maras.
- 5) El terrorismo internacional y todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- 6) Actos tendientes a consumir genocidio, espionaje, sabotaje, rebelión,

traición a la patria, en contra del Estado y la nación nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la legislación penal de la República de Nicaragua.

7) Actos de injerencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan violentar los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

8) Actos ilícitos en contra de la seguridad de la aviación y de la navegación marítima.

9) Ataques externos a la seguridad cibernética que alteren o afecten los sistemas de comunicación nacional.

10) Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

11) Actos o acciones de severo impacto ambiental que atenten contra el ambiente y los recursos naturales estratégicos del país.

12) Hechos inminentes de catástrofes o desastres que puedan poner en riesgo la vida de las personas o sus bienes.

13) Cualquier otro acto o actividad ilícita, o factor natural que atente contra el desarrollo integral de las personas, la familia y la comunidad.

Ley N°. 1055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz Ley N°. 1055

Aprobada el 21 de diciembre de 2020

Artículo 1: Defensa de los derechos del pueblo.

Los nicaragüenses que encabecen o financien un golpe de Estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares,

se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán “Traidores a la Patria” por lo que no podrán optar a cargos de elección popular, esto sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República de Nicaragua para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua”.

Ley Especial De Cibercrimitos, Ley N°. 1042

Aprobada el 27 de octubre de 2020

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o



jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 2: La presente Ley es de orden público y se aplicará a quienes cometan los delitos previstos en ésta, dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 3: Para los efectos de la presente Ley se entenderá:

1. Acceso a sistemas de información: Es la entrada a dicho sistemas, incluyendo los accesos remotos.
2. Acceso a la información contenida en un dispositivo que permita el almacenamiento de datos: Es la lectura, copia, extracción, modificación o eliminación de la información contenida en dicho dispositivo.
3. Copia de datos: Es la reproducción total o parcial de la información digital.
4. Cibercrimitos: Acciones u omisiones, típicas, antijurídicas, continuas o aisladas, de carácter penal, cometidas en contra de personas naturales y/o jurídicas, utilizando como método, como medio o como fin, los datos, sistemas informáticos, Tecnologías de la Información y la Comunicación y que tienen por objeto lesionar bienes

jurídicos personales, patrimoniales o informáticos de la víctima.

5. Datos informáticos: Es cualquier representación de hechos, información o conceptos en un formato digital o analógico, que puedan ser generados, almacenados, procesados o transmitidos a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

6. Datos relativos al tráfico: Todos los datos relativos a una comunicación realizada a través de cualquier medio tecnológico, generados por este último, que indiquen el origen, el destino, la ruta, la hora, la fecha y el tipo de servicio o protocolo utilizado, tamaño y la duración de la comunicación.

7. Datos personales: Es la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra similar.

8. Datos personales sensibles: Es toda información privada que revele el origen racial, étnico, filiación política, credo religioso, filosófico o moral, sindical, relativo a su salud o vida sexual, antecedentes penales o faltas administrativas, económicos financieros; así como información crediticia y financiera y cualquier otra

información que pueda ser motivo de discriminación.

9. Dispositivo: Es cualquier mecanismo, instrumento, aparato, medio que se utiliza o puede ser utilizado para ejecutar cualquier función de la Tecnología de la Información y la Comunicación.

10. Dispositivos de almacenamiento de datos informáticos: Es cualquier medio a partir del cual la información es capaz de ser leída, grabada, reproducida o transmitida con o sin la ayuda de cualquier otro medio idóneo.

11. Entrega de datos y archivos informáticos: Se entiende la transferencia de informaciones, documentos o datos en formato electrónico que obren en poder de particulares, entidades públicas o privadas.

12. Identidad informática: Información, datos o cualquier otra característica que individualice, identifique o distinga una persona de otra o a un usuario de otro usuario, dentro de un sistema informático.

13. Incautación y depósito de sistemas informáticos o dispositivos de almacenamiento de datos: Se entiende su ocupación física y su aseguramiento por las autoridades competentes.

14. Interceptar: Acción de apropiarse

o interrumpir datos informáticos contenidos o transmitidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación antes de llegar a su destino.

15. Interferir: Obstaculizar, perturbar u obstruir por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación los sistemas informáticos, públicos o privados.

16. Intervención de comunicaciones a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación: Se entiende la captación, escucha o grabación en tiempo real del contenido de dichas comunicaciones sin interrupción de las mismas, así como de los datos de tráfico.

17. Pornografía infantil: Comprende cualquier representación de la imagen o voz de un niño, niña o adolescente, realizando actividades sexuales o eróticas, implícitas o explícitas, reales o simuladas, así como la exposición de sus partes genitales, con fines sexuales, por cualquier medio sea directo, mecánico, digital, audio visual, o con soporte informático, electrónico o de otro tipo.

18. Persona con discapacidad necesitada de especial protección: Aquella persona con discapacidad que tenga o no judicialmente modificada su capacidad

de obrar, requiera de asistencia o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y para la toma de decisiones respecto de su persona, de sus derechos o intereses a causa de sus limitaciones intelectuales o mentales de carácter transitoria o permanente.

19. Proveedor de servicios: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que suministre a los usuarios servicios de comunicación, seguridad informática, procesamiento o almacenamiento de datos, a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

20. Programa informático: Es la herramienta o instrumento elaborado en lenguaje informático que ejecuta una secuencia de procesos en un sistema

informático.

21. Requerimiento de preservación inmediata de datos que se hallan en poder de terceros: Se entiende la imposición a Personas Naturales o Jurídicas del deber de conservación íntegra de la información digital que obre en su poder o sobre la que tenga facultades de disposición.

22. Sellado, precinto y prohibición de uso de sistemas informáticos o dispositivos de almacenamiento de datos: Se entiende su bloqueo o la imposibilidad de su utilización conservando la integridad de su contenido.

23. Sistema informático: Todo dispositivo aislado, conectado o relacionado a otros dispositivos mediante enlaces de comunicación o la tecnología que en futuro la reemplace, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa informático.

24. Tarjeta inteligente: Cualquier dispositivo electrónico que permite la ejecución de cierta lógica programada para el almacenamiento de información y/o datos, que se utiliza como instrumento de identificación o de acceso a un sistema, para realizar gestiones electrónicas al titular autorizado.



25. Tecnologías de la Información y la Comunicación: Conjunto de medios de comunicación y las aplicaciones de información que permiten la captura, producción, reproducción, transmisión, almacenamiento, procesamiento, tratamiento, y presentación de información, en forma de imágenes, voz, textos, códigos o datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética, entre otros, por medio de protocolos de comunicación, transmisión y recepción.

Artículo 30: Propagación de noticias falsas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Quien, usando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, publique o difunda información falsa y/o tergiversada, que produzca alarma, temor, zozobra en la población, o a un grupo o sector de ella a una persona o a su familia, se impondrá la pena de dos a cuatro años de prisión y trescientos a quinientos días multa.

Si la publicación o difusión de la información falsa y/o tergiversada, perjudica el honor, prestigio o reputación de una persona o a su familia, se le impondrá una pena de uno a tres años de prisión y ciento cincuenta a trescientos cincuenta días multa.

Si la publicación o difusión de la información falsa y/o tergiversada, incita al odio y a la violencia, pone en peligro la estabilidad económica, el orden público, la salud pública o la seguridad soberana, se le impondrá pena de tres a cinco años de prisión y quinientos a ochocientos días multa.

Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley N°. 1040

Artículo 1: La presente Ley tiene como objeto establecer el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que respondiendo a intereses y obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de Gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país.

Artículo 2: La presente Ley es aplicable a las personas naturales y jurídicas consideradas como sujetos obligados, así como capital o recursos financieros, bienes, activos y objetos de valor extranjeros vinculados a estas.

Artículo 3: Sin perjuicio de las definiciones que se establezcan en las normativas que se deriven de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. Agente de Publicidad: Persona natural o jurídica que se dedica directa o indirectamente a la publicación o difusión de información oral, visual, gráfica, escrita o pictórica o de cualquier tipo de material, incluida la publicación por medio de anuncios, libros, periódicos, conferencias, transmisiones, películas, Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros.

2. Agente Extranjero: Persona natural o jurídica, nicaragüense o de otra nacionalidad, que dentro de Nicaragua percibe fondos, bienes o cualquier objeto de valor provenientes directa o indirectamente de personas naturales, Gobiernos, Agencias, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones extranjeras del tipo o naturaleza que sea, que trabaje, reciba fondos o responda a organismos que pertenecen o son controlados directa o indirectamente, por personas naturales, Gobiernos o entidades extranjeras; salvo las excepciones previstas en la

presente Ley.

3. Autoridad Competente: Ministerio de Gobernación encargado de la regulación, supervisión y sanción en materia de Agentes Extranjeros a través del órgano designado para tal fin.

4. Capital Extranjero: Se refiere al capital, fondos, activos y objetos de valor de un Gobierno de un país extranjero, de un partido político extranjero; de una persona natural o jurídica extranjera sea una sociedad, asociación, corporación, organización u otra combinación de personas organizadas según las leyes o que tengan su sede principal en un país extranjero.



5. Consultor Político: Persona que se dedica a informar o asesorar a otra persona natural o jurídica con relación a las políticas nacionales o internacionales de Nicaragua, con interés político y propósito de incidir en estas, en nombre o a favor de una persona natural o jurídica extranjera, de un Gobierno o partido político extranjero.

6. Empleado de Servicios de Información: Persona que se dedica a suministrar, difundir o publicar cuentas, descripciones, información o datos relativos a los beneficios, ventajas, hechos o condiciones de carácter político, industrial, laboral, económico, social, cultural o de otra índole de cualquier país que no sea Nicaragua, de cualquier Gobierno de un país extranjero o de un partido político extranjero o de una sociedad, asociación, corporación, organización o cualquier otra combinación de personas organizada con arreglo a las leyes de un país extranjero o que tengan su sede principal en ese país.

7. Mandante Extranjero: Se refiere a un Gobierno de un país extranjero, un partido político extranjero; una persona natural o jurídica extranjera sea una sociedad, asociación, corporación, organización u otra combinación de personas organizadas según las leyes o

que tengan su sede principal en un país extranjero.

8. Relacionista Público: Persona natural o jurídica que se involucra directa o indirectamente a informar, asesorar o de alguna manera representar a un mandante extranjero en cualquier asunto con intereses políticos o públicos, en relación con dicho mandante, incluyendo el desarrollo de estrategias de comunicación, organización y desarrollo de eventos, programas de imagen y monitoreo de medios.

9. Registro de Agentes Extranjeros: Conjunto de información ordenada y sistematizada que lleva el Ministerio de Gobernación a través del órgano designado para tal fin, responsable de la regulación, supervisión y sanción en materia de Agentes Extranjeros.

Artículo 14: Sobre Agentes Extranjeros

Las personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o de otras nacionalidades que actúen como agentes extranjeros deben abstenerse, so pena de sanciones legales, de intervenir en cuestiones, actividades o temas de política interna y externa. Tampoco pueden financiar o promover el financiamiento a cualquier tipo de organización, movimiento, partido político, coaliciones o alianzas políticas o asociaciones que desarrollen

actividades políticas internas en Nicaragua.

En el caso de las personas naturales estas no podrán ser funcionarios, empleados públicos o candidatos a cargos públicos de cualquier tipo o naturaleza. Este impedimento cesará un año después de que la autoridad competente haya aprobado el retiro del Registro de Agentes Extranjeros, lo que se hará una vez acredite ante la autoridad competente que efectivamente y de forma documentada ha dejado de ser agente extranjero.

La presentación de documentos o pruebas falsas es causal suficiente para incurrir en responsabilidades administrativas y

penales según sea el caso, determinadas por las instancias respectivas.

*Cuánta Alegría para agradecer a Dios...!
Cuánta Tranquilidad...! Agradecidos al Padre...! Cuánta Seguridad, porque Gracias a Dios se derrama sobre esta Nicaragua, Nuestra, Bendecida, y como Bendición Espléndida, la Paz, la Concordia, la Armonía, que és por la que debemos luchar para que prevalezca, cada Amanecer, cada Atardecer. La Armonía, la Tranquilidad, la Seguridad, que nos permite prosperar, que nos permite ir avanzando contra la Pobreza. Compañera Rosario Murillo, 20 diciembre, 2024*



3. Seguridad Ciudadana y Soberana en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

Gracias a Dios venimos avanzando en esa dirección y venimos avanzando a una gran velocidad, y donde la Seguridad es básica para que se puedan desarrollar las Obras, porque, de lo contrario, si no hay seguridad, si no hay vigilancia, los materiales que están ahí para construir viviendas de repente desaparecen. Ya desde ahí. O lo que se está utilizando para construir Escuelas o para construir Hospitales, todo eso hay que cuidarlo, bajo la protección de la Policía; cómo proteger a los Niños, a los muchachos, a la salida de las Escuelas, a la entrada de las Escuelas.
Comandante Daniel Ortega, 15 octubre, 2024

Reforzando las condiciones básicas para el desarrollo, seguridad y paz

Se continuará desarrollando una identidad colectiva y una cultura colaborativa para la tranquilidad de las familias, el buen vivir, el bien común y el desarrollo económico. Nicaragua es una sociedad justa, pacífica e inclusiva.

La política de Seguridad Soberana y Ciudadana, está orientada a proteger el territorio nacional como país soberano e independiente y a la Ciudadanía, promoviendo la paz y la unidad, dando tranquilidad y estabilidad a los(as) nicaragüenses en todos los ámbitos de su vida.

En el marco de esta política se continuará trabajando por mantenernos como el país más seguro de la región. En esta materia los objetivos son los siguientes:

Contrarrestar la entrada al país en las

fronteras terrestres, aéreas y marítimas, de personas vinculadas al terrorismo, crimen organizado y trata de personas, mediante controles migratorios y patrullajes de inspección en los puestos fronterizos del país.

Prevenir que Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y Agentes Extranjeros que operan en Nicaragua, sean utilizados en actos ilícitos como tráfico de armas y

otros de carácter económico y social.

Garantizar la gobernabilidad y estabilidad de los Establecimientos Penitenciarios del país, mediante la aplicación e implementación de mecanismos de seguridad y control, que posibiliten un tratamiento penitenciario eficiente y eficaz en el proceso de rehabilitación social de presos/as, en el cumplimiento de las medidas cautelares.

Seguridad Ciudadana y Soberana en nuestro PNCL-DH 2022-2026

Se continuará desarrollando una identidad colectiva y una cultura colaborativa para la tranquilidad de las familias, el buen vivir, el bien común y el desarrollo económico.

La política de Seguridad Soberana y Ciudadana, está orientada a proteger el territorio nacional como país soberano e independiente y a la Ciudadanía, promoviendo la paz y la unidad, dando tranquilidad y estabilidad a los(as) nicaragüenses en todos los ámbitos de su vida.

En el marco de esta política se continúa trabajando por mantenernos como el país más seguro de la Región:

- ⊞ Contrarrestar la entrada al país en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas, de personas vinculadas al terrorismo, crimen organizado y trata de personas.
- ⊞ Prevenir que Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y Agentes extranjeros que operan en Nicaragua, sean utilizados en actos ilícitos.
- ⊞ Garantizar la gobernabilidad y estabilidad de los Establecimientos Penitenciarios del país, posibilitando un tratamiento penitenciario eficiente y eficaz en el proceso de rehabilitación social de presos/as.
- ⊞ Controlar la seguridad operacional aeronáutica en el sistema de la aviación civil, incrementando los niveles de seguridad ciudadana en nuestro territorio.



Garantizar la gobernabilidad y estabilidad de los establecimientos penitenciarios del país mediante la aplicación de mecanismo de seguridad y control, en el cumplimiento de las medidas cautelares y el acceso a la salud, mediante el traslado oportuno a los recintos judiciales y a los centros hospitalarios del país, así como la incorporación de presos(as), en programas y actividades educativas, deportivas, culturales y de labores sociales.

Controlar la Seguridad Operacional Aeronáutica en el Sistema de la Aviación Civil, incrementando los niveles de seguridad ciudadana en nuestro territorio. Mediante la Política de Migración, se garantizará protección a connacionales y atención a diplomáticos, mejorando la efectividad de los mecanismos de registro y control en la emisión de documentos, pasaportes, visas o residencias, con las medidas de seguridad correspondiente, no permitiendo que nuestro territorio sirva de base al crimen organizado.

Asimismo, se protegerá a connacionales en el exterior, garantizando asistencia a quienes se encuentran en situación de riesgo o no regular, en condiciones de enfermedad de prisión, a familiares de extraviados y fallecidos en otros países, y se brindará asistencia a ciudadanos

de otras nacionalidades que estén en Nicaragua en prisión, proceso de repatriación, deportación, expulsión y traslado hacia su país de origen.

En esta materia, los objetivos son:

- Garantizar la regulación del flujo de ingresos y egresos ordenado, ágil y seguro, de ciudadanos nacionales y de otras nacionalidades, conforme la política migratoria.
- Asegurar atención ágil y eficiente a las solicitudes de trámites y emisión de documentos migratorios de ciudadanos nacionales y de otras nacionalidades, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes.
- Garantizar servicios de calidad, calidez, seguros y oportunos a connacionales en el exterior, ciudadanos de otras nacionalidades en el país, Cuerpo Diplomático acreditado en el país y a funcionarios del Gobierno en el exterior.

Para avanzar en el desarrollo de la identidad colectiva y una cultura colaborativa y de paz, se fortalecerán los vínculos familiares y el desarrollo integral de niños(as) y adolescentes, mediante el modelo de presencia y comunicación directa, garantizando un servicio coordinado y articulado con todas las instancias del Sistema Nacional

para el Bienestar Social y las unidades territoriales. Además, se continuará promoviendo el orgullo patrio, el sentido de pertenencia comunitaria y cultural.

Tranquilidad en nuestras Vidas, nada que opaque esa Luminosidad de la Paz que resguardamos; Tranquilidad, Amor, Esperanza, Confianza, Seguridad, Certeza de que Vamos Adelante, con la Dignidad en alto y la Fortaleza y la

Fuerza de un Pueblo que sabe luchar, un Pueblo que sabe vencer. Sabemos luchar, sabemos vencer, vivimos en esta Patria Bendita y Libre, y Hay Patria, y Porque Hay Patria, Hay Paz, y Porque Hay Patria, Hay Revolución, todos los días concentrados, todos los días convocados a trabajar, para ir Adelante, Siempre Más Allá !. Compañera Rosario Murillo, 9 de noviembre 2023



4. Avances y retos en materia de Seguridad Ciudadana y Soberana

Como ustedes lo han jurado hoy, por nuestros Héroes, por nuestros Mártires, vamos a seguir luchando por la Paz, vamos a seguir luchando por la Vida, vamos a seguir luchando contra la Pobreza, vamos a seguir luchando por la Salud, por la Educación de nuestro Pueblo. Ese es un Compromiso Sagrado de la Policía Nacional, ese es un Compromiso Sagrado del Ministerio del Interior, ese es un Compromiso Sagrado que todos ustedes Herman@s, ante Dios, ante nuestro Pueblo, levantamos nuestra mano y juramos que vamos a cumplir con nuestro Deber para contribuir a esta Lucha por la Paz, por la Seguridad, por la Vida, de tod@s l@s nicaragüenses. Comandante Daniel Ortega, 15 octubre, 2024

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, reconoce y

establece que “la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo, es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos”.

Estos derechos, además de estar consignados en nuestra Constitución, también están reconocidos en una gran cantidad de instrumentos internacionales, convenciones, declaraciones de Naciones Unidas, donde el titular de estos derechos es el pueblo sin discriminación de ningún tipo, ni económico, ni político, ni social, ni cultural.

El marco jurídico internacional reconoce a estos derechos como colectivos, además

de la soberanía, la independencia y la autodeterminación se incluye como parte de los derechos colectivos a la paz y al desarrollo de la persona, la familia y la comunidad.

Los derechos de soberanía, autodeterminación e independencia son el elemento fundamental que constituye un estado social y democrático de derecho, lo que significa que no somos subordinados, no somos dependientes de ningún estado o poder supranacional de ningún organismo internacional.

Soberanía significa que nosotros tomamos nuestras propias decisiones y que tenemos jurisdicción en nuestro territorio y que las instituciones de Nicaragua funcionan y deciden en el territorio nacional, estos tres derechos, independencia soberanía y autodeterminación, se traducen en que las autoridades de Nicaragua son las autoridades que el pueblo elige, en un proceso democrático, directo y transparente.

En la ruta de continuar defendiendo nuestra Soberanía Nacional, la Libertad de nuestro pueblo y la Paz entre los nicaragüenses en esta segunda etapa de la revolución, la Asamblea Nacional reafirmó este compromiso aprobando la Ley No. 919 - Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua,

“con el objetivo de preservar, promover y mantener la seguridad soberana que busca la unidad del país en fe, familia y comunidad [...] de conformidad con los principios constitucionales e intereses supremos de la nación, frente a cualquier riesgo, amenaza o conflictos que atenten contra la seguridad soberana.

Esta Ley asegura la vigencia y pleno respeto de los derechos, garantías y libertades de los nicaragüenses, defendiendo los intereses supremos de nuestra nación, la defensa del patrimonio y la estabilidad social, política y económica nacional, frente a cualquier amenaza que lesione la independencia, la soberanía y la integridad de Nicaragua.

A su vez busca dar respuesta de forma integral y eficaz, a los riesgos y amenazas a nuestra soberanía, regulando la actividad del Estado, la sociedad, las instituciones y autoridades encargadas. En armonía con lo establecido en nuestra Constitución Política, la seguridad de las personas y las familias es responsabilidad y deber del Estado, a fin de poder garantizar al pueblo una mejor calidad de vida, tranquilidad, disfrute de las libertades públicas, justicia, convivencia pacífica y el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad.

Como propósito fundamental, esta Ley

garantiza “la independencia, soberanía, integridad territorial y autodeterminación nacional como derecho irrenunciable del pueblo nicaragüense, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua”

Asimismo, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, Ley N°. 1055, la cual tiene por objetivo hacer prevalecer el principio constitucional de la independencia, soberanía y autodeterminación nacional, así como la no injerencia en los asuntos internos del pueblo nicaragüense. En su Artículo 01 la Ley explica que: “Los nicaragüenses que encabecen o financien un golpe de Estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden,

exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán “Traidores a la Patria” por lo que no podrán optar a cargos de elección popular, esto sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República de Nicaragua para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua”.

Nuestro Modelo de Desarrollo Humano y Lucha contra la Pobreza, ha sido constituido por nuestro Estado Revolucionario a lo largo de estos 18 años, con el protagonismo de las familias y las comunidades. Nuestras



políticas y estrategias de desarrollo no están dictaminadas por organismos o gobiernos extranjeros, sino que se basan en la voluntad soberana del Pueblo Presidente.

Las elecciones en nuestro país, son el instrumento democrático para continuar avanzando en la consolidación de un inédito modelo político, social, económico, cultural, solidario y comunitario, que supere las injustas relaciones de desigualdad y exclusión, restituyendo los derechos fundamentales del ser humano, para garantizar una vida digna, sana, en armonía con la naturaleza, en una nación con relaciones de diálogo, respeto y cooperación con todos los pueblos del mundo.

Instituciones de nuestro Estado Revolucionario que garantizan la Paz y la Seguridad

Actualmente Nicaragua es el país más seguro de Centroamérica y uno de los más seguros de Latinoamérica, con una tasa de 6 homicidios por cada 100 mil habitantes, una de las más bajas de Latinoamérica.

Para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y el mejoramiento de la misma, se han implementado una serie de estrategias para combatir la delincuencia y la narcoactividad en todo el territorio

nacional. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha aplicado la estrategia de Seguridad Preventiva y Proactiva a través del Modelo de Seguridad Comunitario, que priorizan la seguridad de las personas, las familias y las comunidades.

Para nuestro Estado Revolucionario es prioritario el tema de la Seguridad Ciudadana y Soberana en Nicaragua, es por eso que la estrategia de seguridad preventiva y proactiva ha sido determinante para mantener una ventaja comparativa del país, con respecto a los demás países de la región en temas de seguridad, lo que propicia y favorece el ambiente para la inversión extranjera directa y promueve el desarrollo social. En esta ruta se ha establecido un nuevo Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario que garantice la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación.

Ministerio del Interior

Según la Ley Orgánica del Ministerio del Interior, emitida por Decreto Presidencial N° 64-90 del 4 de diciembre de 1990 es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de garantizar la estabilidad interna, el orden público y la protección de las personas. Para cumplir con esta misión se constituye como un sistema único, armónico e integral y colabora

con los otros poderes de nuestro Estado Revolucionario y Ministerios para el ejercicio de sus funciones.

Su principal objetivo es continuar garantizando el Orden Constitucional e Institucional establecido por la Revolución, así como la Seguridad Ciudadana y el Orden Interno del país.

Desde este Ministerio se contribuye a la gobernabilidad, brindando servicios públicos a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, garantizando la seguridad y convivencia ciudadana; luchando contra el narcotráfico, el crimen organizado y la trata de personas; previenen incendios y siniestros; regulan los flujos y emisión de documentos migratorios; cumplen con el resguardo y determinación de la situación migratoria de personas en estado de irregularidad; hacen cumplir las medidas cautelares y las penas; brindan tratamiento reeducativo a las personas privadas de libertad, registran y supervisan a las entidades sin fines de lucro, bajo un enfoque de participación comunitaria, derechos humanos, con equidad de género, ética profesional, integridad, transparencia y eficiencia.

Entre las Funciones del MINT están:

- Coordinar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario Nacional.
- Coordinar la Dirección General de

Migración y Extranjería.

- Coordinar, dirigir y administrar la Dirección General de Bomberos de Nicaragua.
- Inscribir los estatutos de las personas jurídicas sin fines de lucro, administrar su registro y supervisar su funcionamiento.
- Organizar Delegaciones Departamentales, cuya función será la de coordinar la actuación de las dependencias del Ministerio en el territorio.

Objetivos

- Cumplir y hacer cumplir la constitución política y las leyes.
- Cumplir con las disposiciones que regulan el libre tránsito de nacionales y extranjeros, controlando que se brinde un trato humano sin discriminaciones a quienes soliciten los servicios migratorios.
- Respetar los derechos humanos de la población penal, asegurando un trato humano, reeducativo, que les permita su reinserción en la sociedad como personas útiles.
- Ejercer el control sobre el funcionamiento de las Personas Jurídicas sin fines de lucro, velando porque estas cumplan con los requisitos exigidos por la ley.
- Implementar políticas de género, que fortalezcan la equidad, en la organización

Instituciones de nuestro Estado Revolucionario que garantizan la Paz y la Seguridad

Ministerio del Interior

Es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de garantizar la estabilidad interna, el orden público y la protección de las personas.

Funciones

- Coordinar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario Nacional, Dirección General de Bomberos de Nicaragua y la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Inscribir los estatutos de las personas jurídicas sin fines de lucro, administrar su registro y supervisar su funcionamiento.

Policía Nacional

Es un cuerpo armado, subordinado al Presidente de la República, encargado de proteger la vida de los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno.

Funciones

- En el ámbito de prevención y seguridad ciudadana y humana.
- En el ámbito de investigaciones, auxilio judicial e inteligencia policial.
- En el ámbito de seguridad y protección de personalidades.
- En el ámbito de la seguridad del tránsito terrestre.

Ejército de Nicaragua

Institución armada para la defensa de la soberanía, la independencia y de la integridad territorial.

Funciones

- Planificar, organizar, preparar, dirigir y ejecutar la defensa armada de la patria.
- Coadyuvar en caso de suma necesidad en el mantenimiento de la paz y el orden público de la nación.
- Contribuir a fortalecer la política de gestión de riesgo, en función de la prevención, mitigación y atención de desastres naturales.



administrativa, unidad familiar y la conducta de respeto y tolerancia.

- Dirigir, asegurar y controlar la prevención y extinción de incendios, así como el salvamento y rescate en caso de desastres naturales o accidentales que debe desarrollar la Dirección General de Bomberos.
- Garantizar los aspectos de coordinación Institucionales e Interinstitucionales que garanticen la armonía y el principio de complementariedad en el Estado.

Políticas

- Ejecutar las directrices emanadas por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en materia de seguridad nacional, orden público y seguridad y convivencia ciudadana dirigidas a combatir el narcotráfico, terrorismo, tráfico de personas y demás expresiones del crimen organizado, implementando medidas que brinden seguridad a la ciudadanía.
- Institucionalizar la reestructuración organizativa y funcional del Ministerio del Interior, constituida en la base organizacional de la refundación de esta Institución, para crear las estructuras necesarias de Previsión, Información, Pronósticos, Planificación y Apoyo, con el fin de que este Ministerio asegure las Políticas de Seguridad humana, Derechos Humanos, Humanismo y Transparencia

del nuevo Gobierno.

- Contribuir a la formulación y aplicación de la política del Estado Nicaragüense en materia migratoria, poniendo en práctica los procedimientos e instrumentos migratorios definidos en la legislación y acuerdos multilaterales o bilaterales suscritos y ratificados por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en el ámbito de su competencia.
- Establecer lineamientos institucionales de carácter humano, educativo, de sensibilidad y respeto a los derechos de la población penal, que conlleve una mejoría sustancial en calidad y cantidad de la alimentación a estos, mayores oportunidades y mejoras en el tema de reeducación penal, elevar la calidad en el trato humanista y capacitación del personal del Sistema Penitenciario Nacional y la implementación de una mejora salarial en el personal médico, psicológico y de base de la institución penitenciaria, que se traduzca en la garantía del cumplimiento de esta política.
- Desarrollar métodos estratégicos preventivos y sistemáticos para evitar incendios, volcar recursos hacia los niveles inferiores, operativos y de prevención de la Dirección General de Bomberos, que coadyuve a asegurar que la prioridad de esta Institución será la

política relacionada al ámbito preventivo.

- Fortalecer los derechos y oportunidades de la mujer, la equidad en la organización administrativa, a través de programas educativos y lineamientos orientados a eliminar desigualdades, inequidades y violencia contra las mujeres tanto dentro del Ministerio como en su relación con la ciudadanía.

- Mejorar los niveles de salarios de los cargos más bajos y soldados de línea de los Órganos Sustantivos: Sistema Penitenciario, Bomberos, Migración y Extranjería, que asegure estabilidad laboral, mejoría económica y eficiencia laboral, implementando a la vez las condiciones mínimas en materia de higiene y seguridad del trabajo.

- Fortalecer la actuación de los(as) Servidores Públicos del Ministerio del Interior basada en los principios y valores de honradez, integridad, vocación de servicio público, profesionalismo y firmeza en el cumplimiento de las funciones y misiones encomendadas por el Presidente de la República.

En el Período de octubre 2023 a septiembre 2024, se brindaron más de 5 millones de servicios a las familias nicaragüenses y de otras nacionalidades, desde el Ministerio del Interior y sus Direcciones Generales: Sistema Penitenciario, Bomberos Unidos,

Migración y Extranjería, Dirección Consular, y atención a Organismos Sin Fines de Lucro y Agentes Extranjeros.

En el Sistema Penitenciario se continúa restituyendo los Derechos de los Presos y Presas al promover los estudios en todas sus modalidades; Ferias de Salud, Actividades Recreativas, y sobre todo la Unidad Familiar; otorgando Beneficios Legales de Convivencia Familiar, para la integración social y laboral.

Se desarrollan Proyectos Productivos en los Centros Penitenciarios, como Viveros de Hortalizas, Viveros Forestales, Crianza de Cerdos, Proyectos de Piscicultura, con el objetivo de mejorar la alimentación y obtener una herramienta de trabajo y emprendimiento cuando regresen a sus hogares.

Para continuar garantizando la protección de la Vida y Bienes Materiales de las Familias nicaragüenses y de otras nacionalidades, hasta 2024 se construyeron 26 nuevas Estaciones de Bomberos Unidos, para un total de 214 en todo el país, sumando un total de 2 mil 875 bomberos, además de Complejos del Ministerio del Interior, 17 en departamentos y 9 en Managua, en coordinación con los Gobiernos Locales y el Centro de Producción del Sistema Penitenciario Nacional.

En el marco del Plan de Seguridad Ciudadana y Humana, los Bomberos Unidos y nuestra Policía Nacional han realizado 278,580 visitas a los hogares, brindando recomendaciones preventivas, y 1,110 Asambleas para conocer las necesidades en las comunidades y barrios.

En marzo de 2024 se inauguró el Centro de Emergencias Comandante Edmundo Pérez Flores, donde se atienden y reciben llamadas de emergencia y denuncias de la población a Nivel Nacional, a través de la Línea telefónica 118, para brindar una atención más oportuna, rápida y de calidad por parte de los Bomberos Unidos y de nuestra Policía Nacional.

Desde los 26 Puestos Fronterizos del país se continúa garantizando la Seguridad Soberana, a través de los Servicios Migratorios, despacho de Documentos Migratorios, Registro de Certificaciones, Resoluciones de Estatus de Nacionalidad Nicaragüense, atención a Migrantes No Regulares, y Actividades de Patrullaje.

Como medida de prevención de los delitos de Crimen Organizado y Trata de Personas, en coordinación con nuestra Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua se realizaron 305,970 Patrullajes a Nivel Nacional, detectando

migrantes regionales y extra regionales no regulares, quienes fueron retornados a su país de procedencia.

Policía Nacional

La Policía Nacional es un cuerpo armado, subordinado al Presidente de la República, encargado de proteger la vida de los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno, garantizar la seguridad de las personas y las instituciones, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares, ejercer la prevención, persecución, e investigación del delito y prestar el auxilio necesario a las autoridades civiles y judiciales para el cumplimiento de la Ley y el desempeño de sus funciones.

La Policía Nacional tiene por misión en todo el territorio nacional, proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas y sus bienes; el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, garantizar el orden público, la convivencia social, la prevención, la persecución e investigación del delito en general, del crimen organizado, terrorismo, actividades de narcotráfico y delitos conexos.

Se organiza en un Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario, con la participación protagónica de los habitantes, la familia y la comunidad, cuyo

objetivo es desarrollar de forma coherente y de manera sistemática las relaciones entre la institución y la población en todo el territorio nacional, orientada a la prevención del delito, la seguridad de las personas y sus bienes, contribuyendo a alcanzar una mejor calidad de vida de las familias nicaragüenses.

Este modelo es inclusivo, de responsabilidad compartida, de integración y articulación de esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad, la comunidad y el Estado, de revisión y ajustes sistemáticos.

Funciones

Para el cumplimiento de su misión constitucional, la Policía Nacional, desempeña sus funciones generales en los siguientes ámbitos:

1) En el ámbito de Prevención y Seguridad Ciudadana y Humana.

- Garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana y humana, y desarrollar estrategias, planes y acciones para la prevención de delitos con un enfoque proactivo, en conjunto con expresiones organizadas de los distintos sectores de la comunidad.
- Mantener o restablecer, en su caso,

el orden público y la seguridad ciudadana y humana.

- Intervenir ante las amenazas de usurpación, perturbación o despojo a los bienes de las personas, que por las vías de hecho se ejecuten o pretendan ejecutar.
- Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas, vías de comunicación terrestre, playas, parques, monumentos, centros y establecimientos que por su interés así lo requieran.
- Apoyar al Consejo Supremo Electoral en los procesos electorales, asegurando la protección de sus funcionarios, del material electoral, de los centros de votación y centros de cómputos, de las y los candidatas y de las actividades proselitistas, dictando las medidas necesarias para garantizar



el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y humana y el libre sufragio de las y los ciudadanos.

- Participaren los Consejos, Comités, Comisiones Sectoriales, instancias especializadas creadas conforme a las leyes, y las que disponga el Presidente de la República y Jefe Supremo de la Policía Nacional.

- En coordinación con las autoridades de turismo, gobiernos locales, empresarios, gremios turísticos y Ejército de Nicaragua establecer y mantener una estrategia de prevención, atención y protección a los turistas nacionales y extranjeros, rutas, zonas de interés y de desarrollo turístico.

- Coordinar con las autoridades pertinentes para asegurar la protección del patrimonio cultural, histórico y natural de la nación.

- Desarrollar la prevención, persecución e investigación de los delitos en general y del crimen organizado, terrorismo, narcotráfico y delitos conexos en los puertos, aeropuertos, objetivos económicos, proyectos y recursos estratégicos de la nación, en coordinación con las autoridades competentes.

- Desarrollar estrategias, planes y acciones específicas articulando esfuerzos conjuntos con los pequeños, medianos

y grandes productores, empresarios agrícolas y distintos gremios, para garantizar la protección de los ciclos de producción y la seguridad en el campo, en coordinación con el Ejército de Nicaragua.

- Realizar la prevención, persecución e investigación de los delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, en coordinación con Alcaldías Municipales, Gobiernos Regionales y el Ejército de Nicaragua.

- Elaborar y desarrollar planes especiales en los casos de graves riesgos, catástrofes y desastres naturales, en apoyo a la población, con énfasis en la protección de la vida e integridad de las personas y sus bienes y en el mantenimiento y restitución del orden público, coordinando con el Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua.

- Autorizar, regular, realizar inspecciones, controlar o suspender en su caso a las entidades y servicios públicos y privados de seguridad y vigilancia, sean personas naturales o jurídicas, así como el control de su personal, medios de actuación y sancionar las infracciones, conforme a las normativas correspondientes.

- Prevenir, normar, controlar, regular

la fabricación, tenencia y portación de armas de fuego, municiones, explosivos, pólvora y similares.

- Autorizar, regular, controlar, otorgar permisos, licencias, autorizaciones especiales para los expendios de bebidas alcohólicas, determinando los lugares y horarios para su funcionamiento.

- Otorgar permisos policiales y autorizaciones para la celebración de eventos o actividades especiales que afecten la libre circulación de las personas y vehículos o que puedan alterar la normal convivencia de la población, estableciendo horarios, áreas, rutas, medidas y regulaciones especiales previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las normativas.

- Brindar auxilio policial a las autoridades y funcionarios en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo al procedimiento legal, velando durante su ejecución por la preservación del orden público y la seguridad ciudadana y humana.

- Promover y articular la participación de los miembros de la comunidad, de forma voluntaria en actividades de apoyo a la vigilancia y seguridad ciudadana y humana en sus respectivas localidades, prevención de violencia de género, violencia juvenil, accidentes de tránsito,

consumo de drogas, entre otras.

2) En el ámbito de investigaciones, auxilio judicial e inteligencia policial.

Son las funciones y facultades de la Policía Nacional orientadas a la persecución e investigación del delito en general, del crimen organizado, terrorismo, actividades de narcotráfico y delitos conexos.

3) En el ámbito de seguridad y protección de personalidades.

Son las funciones y facultades de la Policía Nacional orientadas a garantizar la vida, seguridad e integridad del Presidente de la República y su familia, Vicepresidente y otras personalidades nacionales y extranjeras.

4) En el ámbito de la seguridad del tránsito terrestre.

Son las funciones y facultades de la Policía Nacional orientadas a garantizar la vida, seguridad e integridad de las personas que circulan en la red vial del país.

Desde 2007 hasta octubre de 2024, la Policía Nacional contaba con 282 unidades nuevas de policía, 363 Comisarías de la Mujer, 30 Laboratorios de Criminalística y más de 40 salas para educación vial; kioscos tecnológicos,

para el acercamiento de los servicios a la familia y la comunidad, servicios en Línea a través de la [página Web](#), entre los que cuales: Certificados de Conducta, Certificados de Accidentes de Tránsito, Licencias de Conducir, Certificados de Registro Vehicular, a través de cualquier aparato electrónico y en todo el país.

También se ha fortalecido el Modelo Policial de Protección a las Personas, Familias y Comunidades, mediante Asambleas de Seguridad Ciudadana, en los 153 municipios del país, en coordinación con Secretari@s Polític@s, tendido territorial, Ministerio del Interior y Gobiernos Municipales, para dar respuesta a los problemas de la Seguridad Ciudadana y Soberana.

En 2024, del 100% de los delitos que ocurrieron en el país, únicamente el 2.6% fueron delitos de peligrosidad. El 97.4% de las denuncias, fueron delitos menores.

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional actualmente tienen dos Universidades para profesionalizar a sus fuerzas y prestar un servicio más eficiente a la población:

Universidad de Ciencias Policiales “Leonel Rugama”, ¡Que se rinda tu madre!

Universidad de Ciencias Médicas “Doctor Julio Briceño Dávila”

Policía Voluntaria

Como una modalidad de participación de la comunidad, se crea la Policía Voluntaria como un cuerpo auxiliar y de apoyo de la Policía Nacional, integrada por ciudadanos nicaragüenses que prestan su servicio de forma voluntaria y temporal. Para su ingreso se tomará en cuenta el criterio de la comunidad.

La Policía Voluntaria está adscrita y subordinada a las Delegaciones de Policía respectivas y corresponde a la Especialidad de Seguridad Pública ejecutar la captación, organización, supervisión y control de las fuerzas que integren este cuerpo.



Funciones de la Policía Voluntaria

- Auxiliar a la Policía en la vigilancia, patrullaje, regulación de tránsito y en casos de desastres naturales.
- Auxiliar a las autoridades al tener conocimiento de la comisión de hechos delictivos, preservando el lugar, prestando la ayuda necesaria a las víctimas y dar parte oportuna a las autoridades que corresponda.

Ejército de Nicaragua

El Ejército de Nicaragua es la institución armada para la defensa de la soberanía, la independencia y de la integridad territorial. Las misiones, su composición y estructura se definen en correspondencia con los escenarios, amenazas y riesgos identificados por el Estado nicaragüense; a fin de prevenirlos y contrarrestarlos.

Le corresponde al Ejército de Nicaragua desarrollar actividades para mantener presencia activa, efectiva y permanente, de conformidad a los planes de la defensa nacional, priorizando las zonas fronterizas y espacios marítimos, de vigilancia terrestre, aérea y naval, así como desarrollar capacidades de respuesta efectivas ante amenazas externas.

Paralelo a las tareas ejecutadas por el Ejército de Nicaragua en el mantenimiento

de la seguridad en el campo, esfuerzo que ha sido sostenido hasta la fecha, también dirige esfuerzos para mejorar la capacidad combativa y garantizar la presencia efectiva en todo el territorio nacional, así como la creación de condiciones para el enfrentamiento a las nuevas amenazas o amenazas emergentes.

Funciones del Ejército de Nicaragua

- Planificar, organizar, preparar, dirigir y ejecutar la defensa armada de la patria y defender la integridad territorial, independencia y soberanía de la nación.
- De conformidad con el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, intervenir en casos excepcionales en apoyo de la Policía Nacional, por orden del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando la estabilidad de la República estuviera amenazada por grandes desordenes internos, calamidades o desastres naturales.
- Coadyuvar en caso de suma necesidad, según lo dispone la Ley N°. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, en el mantenimiento de la paz y el orden público de la nación.
- Organizar, de acuerdo a lo que ordene y establezca el Presidente de la República, las fuerzas, medios y

bienes públicos a utilizarse en caso de emergencia nacional de acuerdo a la Ley de la materia. Los bienes privados sólo podrán ser utilizados en caso de catástrofe nacional o conflicto armado internacional, con las responsabilidades e indemnizaciones que contempla la ley.

- Ejecutar, en coordinación con los ministerios y entes estatales, las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la Defensa Nacional, según lo determine el Presidente de la República.

- Coadyuvar con la Policía Nacional para combatir la narcoactividad, tráfico de armas y de personas y al

crimen organizado transnacional y sus actividades conexas en el territorio nacional de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

- Luchar de forma permanente contra cualquier tipo de manifestación de actividades terroristas tipificadas por ley, que pongan en peligro o atenten en contra de la seguridad, la vida, el patrimonio, la estabilidad democrática y de las instituciones del Estado nicaragüense.

- Contribuir al desarrollo del país y colaborar en los planes de salud, educación, en la conservación y renovación del medio ambiente y los recursos naturales, el equilibrio ecológico y demás planes estratégicos que determine el Presidente de la República, colaborando con los ministerios e instituciones correspondientes.

- Contribuir al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial del país, y a preservar la condición de puertos y aeropuertos seguros, sin ánimo de lucro.

- Contribuir a fortalecer la política de gestión de



riesgo, en función de la prevención, mitigación y atención de desastres naturales, salvaguardando la vida y bienes de la población.

- Participar en misiones internacionales de paz y ayuda humanitaria, de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas aprobada por Resolución N°. 84 del Congreso de la República de Nicaragua, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238, 239, 240 y 241 correspondientes a los días 8, 9, 12 y 13 de noviembre de 1945, tratados internacionales o acuerdos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua en base a las normas y principios del Derecho Internacional.

El Ejército de Nicaragua ha contribuido con relevantes aportes en la formulación de Leyes que vinieron a fortalecer la Defensa y Seguridad de la Nación; aportes relevantes a las hoy Leyes de Defensa Nacional, Ley de Seguridad Soberana, entre otras.

Seguridad Nacional es la condición permanente de Soberanía, Independencia e Integridad Territorial. Seguridad es Paz y Justicia Social, dirigida a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de Nicaragua y sus Instituciones, así como la protección de las Personas y sus Bienes, frente a cualquier

amenaza, riesgo o agresión. Seguridad es tener Estabilidad, Tranquilidad y Paz; Estabilidad, Tranquilidad y Paz, condiciones necesarias para el desarrollo y bienestar de la Nación.

El Ejército de Nicaragua es un recurso de orden estratégico de la nación nicaragüense, empleando fuerzas y medios para hacer aportes relevantes a la Seguridad de la Patria, contribuyendo para que nuestro país siga siendo el más seguro de la región, porque desde la efectiva Estrategia Nacional del Muro de Contención, garantiza en coordinación con diferentes instituciones y nuestra Policía Nacional, que en Nicaragua no existan Carteles del Narcotráfico ni crimen Organizado, no existan pistas clandestinas, no existan células, ni bases logísticas, ni del Narcotráfico, ni de grupos terroristas.

Importante destacar los aportes de las Tropas a la Seguridad Rural desde el Plan de Seguridad en el Campo, en estrecha cooperación la Policía Nacional. Plan de Seguridad en el Campo que garantiza a Campesinos y Productores estabilidad y tranquilidad en sus diferentes actividades económicas, como la Ganadería, Agricultura, Comercio, y el traslado de Valores.

El pueblo nicaragüense reconoce a lo

largo de estos 45 años, la labor y el esfuerzo que realiza el Ministerio del Interior, El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional, para garantizar la Paz, la Seguridad y Tranquilidad de las Familias nicaragüenses.

Las políticas y programas implementados por nuestro estado Revolucionario, garantizan la seguridad ciudadana y soberana en todas sus representaciones y modalidades, que han logrado que Nicaragua alcance y reafirme su condición como el país más seguro de Centroamérica.

Nicaragua cuenta con una Policía, un Ejército y un Ministerio del Interior comprometidos con darle seguridad y protección a las familias nicaragüenses,

a las comunidades, honrando en todo momento el legado de nuestros Héroes y Heroínas de nuestra Revolución, en cada una de las etapas de nuestra historia Patria.

O sea, no ha habido ahí actos de violencia, lo que hemos visto és mucha alegría. ¿Y por qué hay mucha alegría? ¿Y por qué se mueve tanta gente a altas horas de la noche de un lado para otro? Porque hay Paz, porque hay Seguridad. Donde no hay Paz, entonces la gente no sale fácilmente. Es decir, hemos logrado recuperar la Paz, y esta es una Victoria del Pueblo nicaragüense, que quiere la Paz, que ama la Paz, que defiende la Paz. Comandante Daniel Ortega, 20 de Julio de 2024.



Referencias

El 19 digital (2024). *A 45 años de constitución, nuestra Policía Nacional continúa priorizando la paz en Nicaragua.* <https://acortar.link/GwkTJ1>

El 19 digital (2023). *Aprueban Ley que Establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior.* <https://acortar.link/oAnkJZ>

El 19 digital (2024). *Benemérito Cuerpo de Bomberos celebra 78 años de fundación.* <https://acortar.link/xZt0lt>

El 19 digital (2024). *Acto Central 45 Aniversario Ministerio del Interior y Policía Nacional (14-10-24).* <https://acortar.link/UrZRMH>

Canal 4 Nicaragua (2021). *Diputado Carlos Emilio López en la Revista en Vivo, miércoles 20 de octubre.* <https://acortar.link/87rgeP>

AN (2020). *Texto consolidado, Ley de la Defensa Nacional de la República de Nicaragua.* <https://acortar.link/bL4n5T>

El 19 Digital (2024). *Acto Central en Conmemoración del 45 Aniversario de Fundación del Ejército de Nicaragua (02-09-24).* <https://acortar.link/GFKoff>

AN. (2015). *Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua, Ley N°. 919* <https://shorturl.at/2Hnkv>

AN. (2020). *Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley N°. 1040.* <https://shorturl.at/rcHe4>

AN. (2020). *Ley Especial de Ciberdelitos, Ley N°. 1042.* <https://shorturl.at/qPUY3>

GRUN (2021). *Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.* <https://shortest.link/3MiU>

AN(2023). *Texto consolidado, Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional Ley n°. 872.* <https://acortar.link/il5XNG>

Sandino, C. Augusto, *El Pensamiento Vivo Tomo I* Editorial Nueva Nicaragua, 1984.

Sandino, C. Augusto, *El Pensamiento Vivo Tomo II* Editorial Nueva Nicaragua, 1984.